

Anexo II (b)

Acuerdo de 27 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se declara de emergencia la contratación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en el Archivo General de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de la Dirección del Archivo General de Andalucía
2	Informe del Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
3	Propuesta del Archivo General de Andalucía para la contratación de emergencia
4	Acuerdo de la Viceconsejería declarando la emergencia
5	Memoria RC de emergencia
6	Documento contable RC

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

C/ Santa María la Blanca, 1. Palacio de Altamira.  
41004 Sevilla  
Telf: 955064171  
Correo-e:  
coordinacion.vcsj.ccp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	29/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKVJCMYERYRRBZCUUVRKD9M5LV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA.**

En relación con la resolución del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA”, (CONTR 2022 0000380604) y el eventual cese de su ejecución, como responsable del mismo, se informa de lo siguiente:

El Archivo General de Andalucía, creado por el Decreto 323/1987, de 23 de diciembre como Servicio Público centralizado sin personalidad jurídica, adscrito a la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, tiene entre otras competencias la de guardar, como depositario responsable, recoger, preservar y tutelar los documentos generados por la Administración Autonómica.

1) El Archivo General de Andalucía es un servicio de gestión diferenciada. Parte de esta gestión incluye la necesidad de garantizar la seguridad íntegra de los usuarios, los trabajadores, el edificio y los valiosos fondos documentales de valor patrimonial que custodia, mediante la vigilancia presencial en el Archivo, en cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia. A este respecto, cabe poner de manifiesto que el edificio es especialmente sensible, por sus características y su contenido, a cualquier incidente que afecte a su seguridad, la cual requiere que se garantice la seguridad del propio edificio, de sus trabajadores, de sus usuarios y de los valiosos fondos documentales que alberga.

2) En la actualidad, los servicios descritos corresponden a la entidad CIASIPROIND, S.L., adjudicataria del contrato denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA”, con número de expediente CONTR 2022 380604, formalizado, en fecha 24 de noviembre de 2022, por un periodo de dos años. El 15 de noviembre se recibió en esta Archivo notificación por parte de la empresa contratista de la Resolución contractual a 31/12/2023, en el que informa :

*“ que actualmente se encuentra en situación de poder entrar en estado de insolvencia y ante la posibilidad de entrar, definitivamente, en estado de insolvencia y no poder cumplir con el pago del salario de los trabajadores, cuotas de la Seguridad Social y demás obligaciones, esta mercantil se ve en la necesidad de cesar en su actividad profesional en fecha de 31 de diciembre de 2023”.*

*“En efecto, a partir de esa fecha, esta mercantil no puede garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales tomando la decisión de cesar en la actividad, a fin de no perjudicar los derechos, ni con sus trabajadores, ni con la administración”.*

Esto ha llevado a que, con fecha 21 de noviembre, se haya iniciado la resolución del mismo y finalmente a que se prepare la realización de otro contrato por el mismo objeto. En cuanto a esto último, cabe indicar que la adjudicación de un nuevo contrato se dilatará en el tiempo, puesto que es necesario realizar la oportuna tramitación administrativa, y que, entretanto, es necesario dotar de una cobertura legal a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, considerando que la actividad en el Archivo General requiere, de manera inexcusable, de las condiciones de seguridad necesarias para que el servicio público que presta pueda desarrollarse con normalidad. Dicha situación justifica la tramitación de un expediente de contratación de



MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		21/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAGY2WBRA4LA753JESAL5K2SGEA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



emergencia conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado su carácter excepcional y dado que la necesidad a satisfacer no puede materializarse mediante los procedimientos o mecanismos ordinarios.

3) Entrando en la resolución del contrato, este se hace por mutuo acuerdo de las partes. No considerando otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o conveniente la permanencia del contrato. Dicha empresa no ha dejado de prestar servicio, ni ha procedido al impago de sus trabajadores

4) A mayor abundamiento, y dadas las especiales características de estas dependencias, el cese del servicio ocasiona una situación de emergencia, que se justifica sobre la base de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- La propia naturaleza y dedicación de dicho edificio como espacio de Archivo que exigen mantenerlo en óptimas condiciones para la recepción de usuarios y la correcta prestación del servicio público al cual está destinado.
- En concreto, el Archivo General de Andalucía se ubica en un edificio de aproximadamente 24.801,63 m<sup>2</sup>, un pabellón de la Expo'92 de enorme valor arquitectónico y que, por albergar documentos integrante del Patrimonio Documental de Andalucía de conservación definitiva, goza de la protección de un bien catalogado como B.I.C., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- El valor de las bienes integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía que se custodian, que obligan a una tutela efectiva frente a los riesgos de intrusión, robo, vandalismo, o cualquier otro. Por otro lado, algunos de los fondos que custodia lo hace bajo la figura jurídica del depósito, de lo que se deriva una especial responsabilidad del Archivo General de Andalucía como depositario de dichos bienes.
- Además, muchos de los documentos que custodian tienen vigencia administrativa, y por tanto son pruebas fehacientes de derechos tanto de la Administración como de la ciudadanía.
- Las cuestiones expuestas ponen de manifiesto sobradamente que llegado el caso de que el edificio del Archivo General de Andalucía se quedase sin servicio de seguridad y vigilancia contra intrusión y riesgos, esto supone un grave problema de guardia y de seguridad, no sólo del patrimonio documental en cuanto a valor cultural, sino en cuanto a valor jurídico de los documentos como testimonio de derechos y deberes.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades de supervisión que le atribuye el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pongo en conocimiento del órgano de contratación todas las circunstancias anteriormente descritas, que, objetivamente, suponen una situación de inminente y grave peligro a bienes y personas, que no pueden esperar a resolverse mediante una adjudicación por el procedimiento ordinario de contratación, todo lo cual justifica la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad, que asegure su prestación continuada.

**EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA**

**Fdo. Mateo Antonio Páez García.**

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		21/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAGY2WBRA4LA753JESAL5K2SGEA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: RCB/INF01-23

Asunto: Informe relativo continuidad de servicios

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Archivo General de Andalucía.

Camino de los Descubrimientos, 8.

41092 Sevilla.

Atendiendo a lo solicitado por el Archivo General de Andalucía, centro dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su escrito de 21/12/2023, con el que informe de la abrupta finalización del servicio de vigilancia que viene recibiendo de su actual contratista cuyo anuncio ha determinado sin alternativa la resolución del contrato:

1.- La necesidad de que las instalaciones en cuestión estén sujetas a medidas de seguridad y vigilancia, ha venido estando justificada en la Memoria Justificativa de anteriores contratos al efecto (13/04/2022) en base a fundamentos que subsisten válidos en la actualidad.

2.- De entre ellos, es conveniente ahora destacar:

2.1.- La ubicación periférica del recinto que incrementa el riesgo de actos vandálicos.

2.2.- El alto valor de los fondos documentales que allí se conservan y que forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía.

2.3.- La protección obligada del tratamiento de la abundantísima información contenida y los datos.

2.4.- La protección obligada del personal, el edificio y las instalaciones.

3.- Por todo lo anterior, conforme al juicio técnico que desde el punto de vista de la seguridad compete formular a este Servicio, la posibilidad de que tales dependencias pudieran quedar sin la imprescindible vigilancia, conexión a CRA y respuesta ante situaciones de alarma, depararía una situación susceptible de ser considerada una grave emergencia de seguridad.

Jefe del Servicio de Seguridad  
Rafael Cantueso Burguillos

C/ Zaragoza, n.º 8.  
41001 Sevilla  
Correo-e: infoseguridad.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	RAFAEL CANTUESO BURGUILLOS	22/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF4BRG7YR47KDYTDE665J95U3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PROPUESTA DEL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA**

**Expediente:** AGAN-002-2023 CONTR 2023/1177399

**Título:** Contrato de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en el Archivo General de Andalucía

**Localidad:** Sevilla.

**Código NUTS del lugar principal de la prestación:** ES618

**Código CPV:** -79714000-2 Servicios de vigilancia

-79710000-4 Servicios de seguridad

## 1. ASUNTO

La presente propuesta tiene como finalidad la solicitud de declaración de emergencia (Art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP), de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en el Archivo General de Andalucía, y propuesta de adjudicación del contrato de emergencia, como consecuencia de la necesidad de resolución del contrato de servicio con la misma denominación, con número de expediente: CONTR 2022 0000380604, suscrito por el Archivo General de Andalucía con la empresa CIASIPROIND, S.L.. La resolución de este contrato, se ha iniciado por Acuerdo del Archivo General de Andalucía de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 11 de diciembre de 2023, por las causas previstas en el artículo 211.1 c) de la LCSP, por mutuo acuerdo de las partes.

## 2. ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.f) del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Archivo General de Andalucía es un servicio administrativo de gestión diferenciada adscrito a la misma. Parte de esta gestión incluye la necesidad de garantizar la seguridad íntegra de los usuarios, los trabajadores, el edificio y los valiosos fondos documentales de valor patrimonial que contiene, mediante la vigilancia presencial en su sede, en cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia. A este respecto, cabe poner de manifiesto que el edificio es especialmente sensible, por sus características y su contenido, a cualquier incidente que afecte a su seguridad, la cual requiere que se garantice la seguridad del propio edificio, de sus trabajadores, de sus usuarios y de los valiosos fondos documentales que alberga.



	MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR	28/12/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Con fecha 24 de noviembre de 2022 se formalizó con la empresa CIASIPROIND S.L. el contrato AGAn 01-2022 CONTR 2022/380604 de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA, por un importe de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (109.278,40€) I.V.A excluido, y de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (133.226,86€), I.V.A incluido, por un plazo total de ejecución de 24 meses, a partir del 24 de noviembre de 2022

El 15 de noviembre se recibió en esta Archivo notificación por parte de la empresa contratista de la Resolución contractual a 31/12/2023, en el que informa :

*“ que actualmente se encuentra en situación de poder entrar en estado de insolvencia y ante la posibilidad de entrar, definitivamente, en estado de insolvencia y no poder cumplir con el pago del salario de los trabajadores, cuotas de la Seguridad Social y demás obligaciones, esta mercantil se ve en la necesidad de cesar en su actividad profesional en fecha de 31 de diciembre de 2023. (...) En efecto, a partir de esa fecha, esta mercantil no puede garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales tomando la decisión de cesar en la actividad, a fin de no perjudicar los derechos, ni con sus trabajadores, ni con la administración”.*

Esto ha llevado a que, con fecha 11 de diciembre de 2023, se formula por parte del Archivo General de Andalucía, propuesta de resolución del contrato SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA, por las causas previstas en el artículo 211.1 c), de la LCSP, es decir por mutuo acuerdo de las partes.

- 1.-Según el artículo 212.4 de la LCSP, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o conveniente la permanencia del contrato.
- 2.- En cuanto al interés público, se pretende garantizar que la prestación del servicio se desarrolle de forma satisfactoria y sin duplicidades.
- 3.- No considerando otra causa de resolución imputable al contratista, concurre el primer requisito mencionado. Este Archivo General de Andalucía considera necesaria la rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, ante la situación de inminente y grave peligro a bienes y personas, en que dará el Archivo con la resolución del contrato y el cese de la actividad del actual contratista, el cual no puede esperar a resolverse mediante una adjudicación por el procedimiento ordinario de contratación.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Como se ha descrito anteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2023, se formula propuesta de resolución del contrato CONTR 2022/380604 de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL AGAn en el que se indica que, conforme al artículo 213.1 de la LCSP, dicha resolución será por mutuo acuerdo de las partes.

Con fecha 21 de diciembre de 2023 el Director del Archivo General de Andalucía emite memoria justificativa de la contratación de emergencia del servicio, en la cual detalla los motivos que justifican la necesidad de disponer de manera inmediata del servicio de vigilancia y seguridad y describe la situación en la que quedaría el Archivo con la resolución del contrato como de inminente y grave peligro para los bienes y las personas. A este respecto concluye que dicha situación no puede esperar a resolverse mediante una adjudicación por el



	MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR	28/12/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



procedimiento ordinario de contratación, circunstancia que justifica la contratación de emergencia de los servicios de vigilancia y seguridad del Archivo.

A mayor abundamiento, durante el mismo día 21 de diciembre 2023, se solicita informe a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos con el objeto de valorar la emergencia en el supuesto de que el Archivo quedara sin Servicio de Vigilancia y Seguridad. En respuesta al mismo, con fecha 22 de diciembre de 2023, de que *“la posibilidad de que tales dependencias pudieran quedar sin la imprescindible vigilancia, conexión a CRA y respuesta ante situaciones de alarma, depararía una situación susceptible de ser considerada una grave emergencia”*.

Por último, con fecha 27 de diciembre, se dicta acuerdo del Archivo General de Andalucía de cese de la prestación del servicio objeto del contrato por parte de la empresa CIASIPROIND, S.L. desde el día 31 de diciembre de 2023 a las 24 horas.

Paralelamente se iniciarán los trabajos para una nueva licitación y adjudicación de un nuevo contrato por el procedimiento de urgencia. Visto que el procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato se dilatará en el tiempo, puesto que es necesario realizar la oportuna tramitación administrativa, y que, entretanto, es necesario dotar de una cobertura legal a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, considerando que la actividad en el Archivo General de Andalucía requiere, de manera inexcusable, de las condiciones de seguridad necesarias para que el servicio público que presta pueda desarrollarse con normalidad, se propone la tramitación de un expediente de contratación de emergencia conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, dado su carácter excepcional y que la necesidad a satisfacer no puede materializarse mediante los procedimientos o mecanismos ordinarios. En dicho precepto se recoge textualmente:

*“Artículo 120. Tramitación de emergencia.*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional...”*

En el presente supuesto se entiende que existe un grave peligro conforme se justifica en la memoria de 21 de diciembre de 2023, cabiendo destacar varios factores:

- En primer lugar, la propia naturaleza y dedicación de dicho edificio como espacio de Archivo, que exige mantenerlo en óptimas condiciones para la la correcta prestación del servicio público al cual está destinado. En concreto, el Archivo General de Andalucía se ubica en un edificio de aproximadamente 24.801,63 m<sup>2</sup>, un pabellón de la Expo'92 de enorme valor arquitectónico y que, por albergar documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía de conservación definitiva, goza de la protección de un bien catalogado como B.I.C., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- El valor de las bienes integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía que se custodian, que obliga a una tutela efectiva frente a los riesgos de intrusión, robo, vandalismo, o cualquier otro. Por otro lado, algunos de los fondos que custodia lo hace bajo la figura jurídica del depósito, de lo que se deriva una especial responsabilidad del Archivo General de Andalucía como depositario de dichos bienes para con sus titulares o propietarios.
- Además, muchos de los documentos que custodian tienen vigencia administrativa, y por tanto son pruebas fehacientes de derechos tanto de la Administración como de la ciudadanía.



MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las cuestiones expuestas ponen de manifiesto sobradamente que llegado el caso de que el edificio del Archivo General de Andalucía se quedase sin servicio de seguridad y vigilancia contra intrusión y riesgos, supondría un grave problema de vigilancia y seguridad, no sólo del patrimonio documental en cuanto a valor cultural, sino en cuanto a valor jurídico de los documentos como testimonio de derechos y deberes.

Asimismo y tal como se indicaba anteriormente, solicitado informe sobre la justificación y necesidad de la contratación de emergencia a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, conforme al artículo 4 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, por el grave peligro que supondría prescindir del servicio de vigilancia para los bienes y los usuarios del Archivo General de Andalucía, y poder mantener las prestaciones y condiciones de servicio análogas a las contratadas con la empresa CIASIPROIND, S.L., en tanto se licite y adjudique un nuevo contrato, se recibe con fecha 22 de diciembre de 2023 el informe solicitado, en el que se concluye que:

*“Conforme al juicio técnico que desde el punto de vista de la seguridad compete formular a este Servicio, la posibilidad de que tales dependencias pudieran quedar sin la imprescindible vigilancia, conexión a CRA y respuesta ante situaciones de alarma, depararía una situación susceptible de ser considerada una grave emergencia de seguridad.*

*“Desde el punto de vista que nos corresponde valorar, la eventualidad de que el Archivo pudiera quedar, ni siquiera por un mínimo tiempo, sin Servicio de Vigilancia y Seguridad (incluso mantenimiento de los sistemas), generaría una situación de riesgo con posibles daños al patrimonio cultural, la integridad de las personas y la reputación institucional: una situación claramente calificable como grave emergencia de seguridad de notable trascendencia”.*

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO.

Código CPV: -79714000-2 Servicios de vigilancia

-79710000-4 Servicios de seguridad

Los trabajos a realizar consisten en los servicios de vigilancia, seguridad y conexión a CRA necesarios para proteger el edificio contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, con el fin de que se proporcionen los máximos niveles de seguridad para las personas usuarias, bienes, instalaciones y el propio edificio del Archivo General de Andalucía, Avda. De los Descubrimientos, 8, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN, HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO.

La prestación será realizada por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato (en adelante PPT), que se acompaña como Anexo I a la presente Propuesta, y en el programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria para la realización de los servicios de vigilancia y seguridad, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

#### 6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con el artículo 30.3 de la LCSP, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la citada Ley.



	MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR	28/12/2023	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





El Archivo General de Andalucía, dada las características y ubicación del edificio, exento en un amplio espacio fuera del centro urbano y sujeto a riesgos especiales de vandalismo, requiere vigilancia y protección.

Por su entidad y complejidad, así como por la insuficiencia de medios humanos de la Junta de Andalucía para atender este tipo de servicios, se hace imprescindible su contratación.

#### **7. ALCANCE.**

El alcance del contrato se especifica en el PPT que se acompaña como Anexo I de la presente propuesta.

#### **8. PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Como presupuesto estimativo inicial se ha partido del Presupuesto Base de Licitación del contrato, CONTR 2022/380604 de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA. Al tratarse de un contrato de servicios de carácter público, de acuerdo con el artículo 101.2 LCSP, se han de actualizar los costes de la mano de obra, considerando las condiciones de subrogación del trabajador, conforme el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022 (Boletín Oficial del Estado núm. 10, de 12 de enero de 2022).

Asimismo, se han de actualizar otros conceptos como los gastos generales y beneficio industrial, todo ello teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad, corto plazo del contrato, la subida de los costes de algunas materias primas y fuentes de energía debido a la crisis post-covid, las consecuencias de la guerra en Ucrania, y contando también con la referencia del cálculo realizado en el contrato marco de vigilancia que está licitando actualmente la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda.

Con carácter previo a la declaración de emergencia, se ha contactado con varias empresas de seguridad, pero únicamente EULEN SEGURIDAD, S.L., estaba dispuesta a aceptar tanto las condiciones económicas del contrato vigente (con las actualizaciones descritas) como la subrogación del personal que lleva prestando el servicio durante un año y un mes. Además, dicha empresa ya estuvo prestando servicio de vigilancia y seguridad en el Archivo General de Andalucía en su actual sede, lo que realizó a plena satisfacción. Por último, se trata de una empresa solvente e idónea que, a priori, no va a plantear problemas en la prestación del servicio como los que ha originado la empresa saliente.

Por lo anterior se propone la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en el Archivo General de Andalucía a la empresa EULEN SEGURIDAD, S.L. CIF A-28369395, durante 8 meses por un importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.833,52 €, IVA excluido), al que corresponde un IVA de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CERO CUATRO CÉNTIMOS (7.735,04 €), y un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.568,56€, IVA incluido).

#### **9. FORMA DE PAGO.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada. Los pagos se realizarán por períodos mensuales vencidos y se abonarán, previa presentación de factura por parte de la adjudicataria.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.



	MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR	28/12/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>

Datos a incluir en la factura electrónica:

OFICINA CONTABLE: A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL

ÓRGANO GESTOR : A01014075 ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

UNIDAD TRAMITADORA: A01014075 ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

#### 10. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El coste total será de 44.568,56 €, IVA incluido, que se harán efectivos con cargo a un crédito extraordinario cuya dotación se hará efectiva en la aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	44.568,56 €	1600048614/G/45D/22701/00

#### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Por cuanto que la necesidad a satisfacer no puede materializarse mediante procedimientos o mecanismos ordinarios, se propone la declaración y contratación de emergencia según lo estipulado en el artículo 120 de la LCSP y conforme a lo expuesto en el punto 3 de esta Propuesta.

Se ha adjudicado a la empresa EULEN SEGURIDAD, S.L., por las razones descritas en el apartado 8.

#### 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará a las 0:00 horas del día 1 de enero de 2024 y el plazo de duración será de 8 meses.

#### 13. CAPACIDAD

Conforme a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el servicio de "vigilancia y seguridad privada" deberá realizarse por Empresas de Seguridad privada que estén autorizadas para la actividad de "La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos" indicado en su artículo 5.1. a).

Según los artículos 18, 19 y 20 de dicha Ley de Seguridad Privada las empresas de seguridad privada deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente Registro autonómico. Deberán presentar certificado de estar inscritas en dicho Registro como empresas autorizadas de Seguridad Privada por el Ministerio del Interior. A este respecto, se ha comprobado que la entidad propuesta adjudicataria cumple dichos requisitos.

#### 14. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Por el carácter de la emergencia de la contratación del servicio no ha lugar a solicitar en este caso garantía definitiva.



	MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR	28/12/2023	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 15. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

No procede ni la subcontratación ni la cesión de este contrato por la emergencia y la obligatoriedad de subrogación del personal conforme al Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

### 16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular del Archivo General de Andalucía, con las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP en el ejercicio de sus funciones.

### 17. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Conforme a lo establecido en el artículo 130.1 LCSP el adjudicatario vendrá obligado a subrogarse como empleador conforme a la normativa laboral y en las condiciones establecidas por la negociación colectiva y los distintos contratos de trabajo del personal que se especifica en el Anexo I de esta Propuesta.

Personal subrogable por reunir los requisitos de los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2023:

Vigilante de Seguridad : 1

1.- Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad código 99004615011982

2.- Detalles:

a) Vigilante de seguridad

b) Modelo 100

c) Jornada completa

d) Antigüedad 29-11-2022

e) Indefinido

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
(P.D. artículo 14 Orden de 4-11-2016, BOJA nº226 de 24/11/2016)  
EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA



	MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR	28/12/2023	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO 1

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA.

**Expediente:** CONTR 2023/1177399

**Título:** Servicio de seguridad y vigilancia contra intrusión y riesgos derivados para el Archivo General de Andalucía: vigilancia presencial, medios técnicos, conexión a CRA y servicio de respuesta ante situaciones de alarma.

**Localidad:** Sevilla

**Código NUTS del lugar principal de la prestación:** ES618

**Código CPV:**

79714000-2 Servicio de vigilancia

79710000-4 Servicio de seguridad

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

**OBJETO.**

El presente pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger la sede del Archivo General de Andalucía, situada en el ala norte del Pabellón del Futuro, sito en Camino de los Descubrimientos, 8, 41092 Sevilla, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Todo ello para una correcta custodia del Patrimonio Documental de Andalucía.

**MARCO JURÍDICO.**

La prestación del suministro y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Norma derogada, con efectos de 7 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones adicional 14 y transitoria 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según establece su disposición derogatoria única 1.)
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y su Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

#### DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Centro de control y videovigilancia (CECOV) o centro de control local (CLL):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Central Receptora de Alarmas (CRA):** centro en el que las señales de alarmas son atendidas de forma remota y gestionadas por sus operaciones.
- **Puestos de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Auxiliar de servicio:** persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.
- **Empresa de seguridad privada:** Las personas físicas o jurídicas, privadas, autorizadas o sometidas al régimen de declaración responsable para prestar servicios de seguridad privada.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Vigilante:** Vigilante de seguridad que prestará sus servicios conforme a la Ley de Seguridad Privada y demás normas sectoriales que sean de aplicación.
- **Responsable de equipo:** Cuando la estructura del servicio de vigilancia esté formada por más de un vigilante, realizará las funciones de coordinación entre los vigilantes, puestos y turnos, y será el interlocutor entre el responsable del contrato, los vigilantes y la empresa de seguridad privada.
- **Responsable del contrato:** De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la persona a la que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los órganos de contratación le atribuyan.

### PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista en los primeros quince días, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un programa de trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este pliego. En todo caso, al menos, el programa de trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- 1.- Análisis de las situaciones de riesgo.
- 2.- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio. La empresa adjudicataria presentará al inicio de la 1ª revisión los datos personales, titulación y certificación expresa de los técnicos encargados del mantenimiento. Del mismo modo, se indicarán también los datos personales del técnico titulado, responsable técnico que acreditará su preparación e idoneidad para desempeñar la actividad. La empresa se comprometerá a que todas las revisiones las efectúen personal autorizado y titulado adecuadamente. Las revisiones de mantenimiento preventivo deberán realizarse presencialmente por al menos dos técnicos en cada visita.
- 3.- Estructura del servicio de vigilancia. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- 4.- Turnos de trabajo de los vigilantes. Horario y cuadrante.
- 5.- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- 6.- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- 7.- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- 8.- Uniformidad de los vigilantes. Suministro y reposición de prendas.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



9.- Equipamiento reglamentario de los vigilantes y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento. Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.

10.- Manual de funcionamiento operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto de vigilancia, por turno.

11.- Evaluación de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

12.- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

13.- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos de control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones. Las revisiones y mantenimientos serán realizados por la empresa de forma consensuada con la Dirección del Archivo General de Andalucía, que por su parte facilitará al personal técnico debidamente identificado de la empresa el acceso a todos los locales y dependencias que afectan a los sistemas de seguridad. Previamente se comunicará a este centro directivo el calendario de visitas.

14.- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.

15.- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.

Este programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el jefe de seguridad de la empresa y, entregado en el periodo indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

#### **SERVICIO DE VIGILANCIA.**

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

##### **5.1. Vigilantes de seguridad: funciones.**

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquellos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas. Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismos.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

### **5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.**

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este pliego en materia de sustitución.

### **5.3. Composición y descripción del servicio.**

Este servicio se prestará en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en la sede del Archivo General de Andalucía, con una duración de 8 meses.

- Organismo: Archivo General de Andalucía
- Dirección: Camino de los Descubrimientos, 8, 41092 Sevilla (Pabellón del Futuro)
- N.º de horas: 12
- N.º de vigilantes: 1
- Turnos y horarios: lunes a viernes de 7:15 a 19:15h.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **Subrogación:**

Listado de personal con las condiciones de los contratos que actualmente están adscritos al servicio de vigilancia en el Archivo General de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, y según el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa CIASIPROIND, S.L., mediante 1 vigilante de lunes a viernes de 7:30 a 19:30 horas, el cual deberá subrogarse, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego. El convenio colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

### **5.4. Implantación del servicio.**

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

La vigilancia en el centro comportará la elaboración de un parte diario de actividades de trabajo desarrollado por el personal de seguridad, en que se anoten todas las incidencias, visitas, entrada y salida de personal ajeno a la institución y comprobaciones realizadas. Un ejemplar quedará en el registro de la Empresa Adjudicataria y otro en el Registro de Seguridad del Archivo General de Andalucía.

### **5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.**

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato, previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.

Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

Por la complejidad del Archivo General de Andalucía se requiere que el personal de vigilancia que vaya a prestar el servicio sea estable. Las sustituciones de tal personal deben estar previstas dentro de una terna que conozca el edificio y su funcionamiento de tal forma que quede garantizado el control de información que se suministra sobre el Archivo como institución y sobre los fondos patrimoniales que conserva, sometidos a protección de datos y el control de las llaves y claves de acceso.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

#### **5.6. Coordinación y seguimiento de la vigilancia.**

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato (servicio de vigilancia, CRA y servicio de respuesta) y los demás vigilantes.

El Responsable del contrato o persona designada al efecto por él, conocerán todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación, comprobando que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego. La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento del servicio de vigilancia objeto de la contratación, a fin de conocer en cualquier momento si el servicio se adecúa a las

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



necesidades de vigilancia, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, necesarios para garantizar la eficacia del servicio contratado. Estos cometidos los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, a través de sus colaboradores o con el asesoramiento técnico de otro personal.

Previamente a la incorporación a los puestos de trabajo del personal de la firma adjudicataria, ésta deberá presentar la documentación que acredite fehacientemente el alta en Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores.

La empresa adjudicataria, a través de su jefe de equipo, presentará a la conclusión de cada mes, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados puestos a disposición de este contrato.

Trimestralmente la empresa adjudicataria, presentará una certificación relativa a la correcta percepción de los salarios por parte de sus trabajadores que presten servicios.

#### **5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

#### **MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes al “mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia” y llevará a cabo mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **6.1. Mantenimiento.**

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan, en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

El edificio dispone sistema de seguridad, compuesto por un sistema de detección y alarma de intrusión, y un sistema de videovigilancia. La descripción técnica de los elementos que los conforman será suministrada por el contratante al adjudicatario.

Las prestaciones y características técnicas de los diferentes componentes cumplirán con los requisitos exigidos. La empresa realizará cuantas pruebas resulten necesarias para comprobar su correcto funcionamiento y el de todos sus componentes.

Según el artículo 42.2 del Reglamento de Seguridad Privada, RD 2364/1994, de 9 de diciembre, cuando la instalación vaya a conectarse a una central receptora de alarmas, la instalación deberá ser precedida de la elaboración y entrega al Archivo General de Andalucía de un proyecto de instalación.

La instalación debe cumplir los requisitos indicados en el art. 4 de la Orden INT/316/2011, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Dicho proyecto debe estar elaborado de acuerdo con la Norma UNE\_CLC/TS 50131-7.

### **6.2. Puesta en servicio.**

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

La empresa realizará una primera revisión, reparación o sustitución si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

#### *6.2.1. Informe sobre los sistemas (intrusión y control de accesos).*

La empresa adjudicataria deberá elaborar dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, el informe técnico contemplado en el apartado 4 de este pliego dentro del Programa de Trabajo. Dicho informe técnico versará sobre los puntos que se exponen a continuación. Si se produjeran modificaciones en las instalaciones durante el desarrollo del contrato, se actualizará la documentación de inmediato. Dicha documentación deberá remitirse al Archivo General de Andalucía.

- Memoria que comprenda:
  - Características y tipo de la central o centrales, PC´s y hardware de los sistemas existentes con indicación de marca y modelo.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Definición de los elementos que componen los sistemas, indicando cantidad, marca y modelo, así como, cableado y canalizaciones existentes, así como el factor de riesgo a cubrir por cada elemento de protección.
- Se incluirá número identificativo en la programación de la central y sus descriptores si los tuvieran.
- Con dicha memoria la empresa adjudicataria actualizará y confeccionará el libro catálogo recogido en art. 135 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; en el artículo 14 apartado 3 de la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, denominados libro registro. Dicho libro debe mantenerse actualizado en cada centro.
- Diagrama de bloque: se confeccionará un diagrama de bloque para cada uno de los sistemas, con indicación de zonas y de los elementos que están conectados a cada una de ellas, señalando su localización en las distintas dependencias.
- Planos: ubicación sobre plano de los elementos de los sistemas de seguridad: sistemas de protección ante el riesgo de intrusión, con indicación de su cableado, canalizaciones y su número identificativo, presentándose un plano por planta y para cada sistema. El órgano contratante facilitará a la empresa adjudicataria los planos que obran en su poder.

En caso de que fuesen necesarias actuaciones como canalizaciones, apertura de calos, recorrido de cableado, etc., serán comunicadas previamente a la propiedad del inmueble, que podrá rechazar o incluso proponer soluciones alternativas si considera que dichas actuaciones pueden menoscabar el estado actual del edificio o sus instalaciones. En tal caso el contratista deberá modificar su proyecto, sin que suponga aumento de precio.

#### **CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.**

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en el edificio sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada, así como en las normas e indicaciones emanadas de la Secretaría General competente en materia de seguridad interior de la Junta de Andalucía.

##### **7.1. Conexión a una Central Receptora de alarmas.**

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria, o según los requisitos exigidos por la Secretaría General competente en materia de seguridad interior de la Junta de Andalucía.

#### **SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La persona responsable del presente contrato será la titular de la dirección del Archivo General de Andalucía o personal del centro en quien delegue. Sus funciones serán genéricamente las de comprobación, coordinación y vigilancia de los trabajos, así como las de emitir en su caso, el correspondiente certificado de conformidad. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

La empresa adjudicataria nombrará de entre su personal a un coordinador, con demostrada experiencia en este tipo de trabajo, que será la persona de contacto de la empresa con este Archivo General de Andalucía, durante la ejecución del contrato.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrán desarrollar directamente los responsables del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO.**

El lugar de ejecución del presente contrato será la sede del Archivo General de Andalucía, situada en el ala norte del Pabellón del Futuro, Camino de los Descubrimientos, 8, 41092 Sevilla.

MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA - DIRECTOR		28/12/2023	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	BndJAZ6JT4FQF8JF9LVY885QU9AWR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ACUERDO DE LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de noviembre de 2022 se formalizó con la empresa CIASIPROIND S.L. el contrato AGAn 01-2022 CONTR 2022/380604 de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA, por un importe de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (109.278,40€) I.V.A excluido, y de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.226,86€), I.V.A incluido, por un plazo total de ejecución de 24 meses, a partir del 24 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de noviembre se recibió en este Archivo notificación por parte de la empresa contratista de la Resolución contractual a 31/12/2023, en el que informa:

*“ que actualmente se encuentra en situación de poder entrar en estado de insolvencia y ante la posibilidad de entrar, definitivamente, en estado de insolvencia y no poder cumplir con el pago del salario de los trabajadores, cuotas de la Seguridad Social y demás obligaciones, esta mercantil se ve en la necesidad de cesar en su actividad profesional en fecha de 31 de diciembre de 2023”.*

*“En efecto, a partir de esa fecha, esta mercantil no puede garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales tomando la decisión de cesar en la actividad, a fin de no perjudicar los derechos, ni con sus trabajadores, ni con la administración”.*

**TERCERO.-**

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se remite por el Director del Archivo General de Andalucía, como responsable del mismo, memoria en la cual se detalla que la empresa CIASIPROIND, S.L nos comunica con fecha 15 de noviembre la Resolución del Contrato por la necesidad de cesar en su actividad profesional en fecha de 31 de diciembre de 2023 a fin de no perjudicar los derechos, ni con sus trabajadores, ni con la administración.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se formula por el Archivo General de Andalucía acuerdo de resolución del contrato CONTR 2022/380604 de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA, por las causas previstas en el artículo 211.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm 272, de 9 de noviembre) dispone que:

«c) el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.»

1.-Según el artículo 212.4 de la LCSP, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o conveniente la permanencia del contrato.

2.- En cuanto al interés público, se pretende garantizar que la prestación del servicio se desarrolle de forma satisfactoria y sin duplicidades.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	FECHA	29/12/2023
ID. FIRMA	RXPMw589RLH0BJ+h+7f61P20fiQ/IL	PÁGINA	1/3





3.- No considerando otra causa de resolución imputable al contratista, concurre el primer requisito mencionado. Este Archivo General de Andalucía considera necesaria la rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, ante la situación de inminente y grave peligro a bienes y personas, en que dará el Archivo con la resolución del contrato y el cese de la actividad del actual contratista, el cual no puede esperar a resolverse mediante una adjudicación por el procedimiento ordinario de contratación.

**CUARTO.-** A la vista de todos los antecedentes, con fecha 28 de diciembre se formula por el Archivo General de Andalucía propuesta al objeto de solicitar la contratación, con carácter de emergencia, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA, ante la situación de inminente y grave peligro a bienes y personas, en que quedará el Archivo con la resolución del contrato y el cese de la actividad del actual contratista, el cual no puede esperar a resolverse mediante una adjudicación por el procedimiento ordinario de contratación, todo lo cual justifica la contratación de emergencia de los servicios de vigilancia y seguridad del AGAn.

**QUINTO.-** La prestación del servicio consistirá la vigilancia y seguridad necesarios para proteger el edificio contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, con el fin de que se proporcionen los máximos niveles de seguridad para las personas usuarias, bienes, instalaciones y el propio edificio del Archivo General de Andalucía.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 11 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, corresponde al Viceconsejero la declaración de emergencia de los expedientes de contratación.

**SEGUNDO.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, como las que comportaría prescindir del servicio de vigilancia para los bienes y los usuarios del Archivo General de Andalucía.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, del contrato de servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en el Archivo General de Andalucía, durante 8 meses por un importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.833,52 €, IVA excluido), al que corresponde un IVA de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CERO CUATRO CÉNTIMOS (7.735,04 €), y un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.568,56€, IVA incluido), en los términos

Código:RXPMw589RLH0BJ+h+7f61P20fiQ/IL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	FECHA	29/12/2023
ID. FIRMA	RXPMw589RLH0BJ+h+7f61P20fiQ/IL	PÁGINA	2/3



establecidos en la propuesta de la contratación de emergencia de la Archivo General de Andalucía de fecha\_27 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** - Encargar la ejecución del contrato a EULEN SEGURIDAD, S.A, con C.I.F. A-28369395

**TERCERO.**- La ejecución del presente contrato se iniciará el día 1 de enero de 2024 a las 00.00 horas.

**CUARTO.**- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte  
P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226 de 24/11/2016)  
EL VICECONSEJERO

Código:RXPMw589RLH0BJ+h+7f6lP20fiQ/IL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	FECHA	29/12/2023
ID. FIRMA	RXPMw589RLH0BJ+h+7f6lP20fiQ/IL	PÁGINA	3/3

**MEMORIA PARA LA CONTABILIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO CONT 2023/1177399 NECESARIO PARA INICIAR, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA.**

Por distintas eventualidades puestas de manifiesto en la memoria del Director del Archivo General de Andalucía, de fecha 21 de noviembre de 2023, en relación con la ejecución del contrato de “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA” (CONTR 2022/380604), adjudicado a la mercantil CIASIPROIND S.L., se ha procedido, con fecha 11 de diciembre de 2023, a iniciar el procedimiento para la resolución del contrato de referencia.

Para dar cobertura a esta necesidad en el menor tiempo posible, y puesto que su carácter es esencial para garantizar la seguridad de las personas, de sus instalaciones, proteger su patrimonio y velar por el normal desarrollo de sus actividades, se va a proceder a adjudicación de un nuevo contrato de servicios, por el trámite de emergencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, procede efectuar reserva de crédito adecuado y suficiente que dé cobertura a la necesidad planteada, en las siguiente anualidad y cuantía:

ANUALIDAD	CENTRO DE GASTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1600048614	G/45B/22701/41	44.568,56€
<b>TOTAL</b>			

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA  
Mateo Antonio Páez García.





Junta de Andalucía

### DOCUMENTO RC

<b>Ejercicio:</b>	2024	<b>Clase de Documento:</b>	RC
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120342873
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0311834545
<b>Fecha de Grabación:</b>	24.01.2024	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EMERGENCIA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1600 - CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
**Órgano Gestor:** 8415 - ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

### POSICIONES DEL EXPEDIENTE

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
	<b>Denominación Corta</b>	
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Operación Comunitaria</b>	
2024	1600048614 G/45B/22701/41 01 SEGURIDAD EMERGENCIA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	44.568,56
<b>Total (eur.):</b>		44.568,56

**DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCIA**  
**MATEO ANTONIO PAEZ GARCIA**  
Firmado electrónicamente el 26 de Enero de 2024

**INTERVENTORA PROVINCIAL**  
**MARIA DEL CAMINO GIMENEZ PORTO**

MARIA DEL CAMINO GIMENEZ PORTO	01/02/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGweLPtK2rum6lcQ7tnXD9Ov116w	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>